



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1°: Establécese en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la incorporación obligatoria y progresiva de fuentes renovables de energía, y la utilización de energía eléctrica eficiente en edificaciones públicas.

ARTÍCULO 2°: A tales efectos, podrán utilizarse procedimientos de captación de energía solar fotovoltaica, de aerogeneración, geotérmica, la aplicación de cogeneración de energía de alta eficiencia y todo otro mecanismo o sistema que permita la utilización edilicia de forma autónoma.

Entiéndese por cogeneración de energía de alta eficiencia a la que permite ahorrar energía en un valor superior al 10% por volumen de vapor, mediante la producción combinada de calor y electricidad, en lugar de separada.

ARTÍCULO 3°: Son objetivos de la presente ley,

- a) Fomentar la utilización de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables.
- b) Promover y propiciar en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires la generación de energía solar térmica, fotovoltaica y mini eólica.
- c) Usar racional y eficientemente los recursos naturales con los que cuenta la Provincia.
- d) Disminuir el consumo de energía proveniente de fuentes no renovables.
- e) Fomentar la inversión en infraestructura y/o modernización de la existente con el fin de contribuir al desarrollo de las regiones menos favorecidas fortaleciendo la infraestructura, y diversificando la matriz energética en pos del desarrollo sustentable y el bienestar provincial



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación, la cual establecerá los mecanismos que permitan clasificar los diferentes tipos de instalaciones y definir en cada caso las características de la tecnología a instalar

ARTÍCULO 5°: Para el cumplimiento de los fines, el estado provincial deberá propiciar de forma gradual la implementación de iluminación inteligente o cualquier otro tipo de tecnológica de mayor eficiencia.

Se entiende por iluminación inteligente la utilización de tecnología *LED (light-emitting diode)* integrada con comunicaciones inalámbricas y software de control

ARTÍCULO 6°: Las edificaciones públicas pertenecientes al estado provincial y sus organismos descentralizados deberán ponderar el uso de ambientes térmicamente útiles en las formas que la autoridad de aplicación considere adecuadas.

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación desarrollará mecanismos de gestión asociada, articulando acciones con organismos nacionales y provinciales, institutos de investigación y desarrollo tecnológico, universidades públicas y privadas, colegios profesionales, y los municipios y comunas de la provincia.

ARTÍCULO 8°: Invitar al Poder Ejecutivo a fomentar la instalación, fabricación y uso de sistemas de generación de energía renovable no convencional, por parte de los usuarios mediante los instrumentos legales pertinentes.

ARTÍCULO 9°: El estado provincial deberá en los edificios de todas sus dependencias implementar estos procedimientos en un diez por ciento (10%) para el 2021, un veinticinco por ciento (25%) para el 2023 y alcanzar la incorporación mínima del cincuenta por (50%) para el 2025 del total del consumo propio de energía eléctrica, con energía proveniente de las fuentes renovables junto a los mecanismo para la reducción de energía determinados en esta ley.

ARTÍCULO 10: Los proyectos de instalación y generación de energía eléctrica de origen renovable deberán cumplimentar los requisitos exigidos por el artículo 16 y 18 de la Ley N° 11.769 y modificatorias que regula la actividad eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, y la Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales N°11.723 y modificatorias.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 11: Invítese a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley, invitándolos a tomar medidas similares dictando normas análogas a las establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTO

Las energías renovables aparecen como una alternativa necesaria a la hora de planificar acciones individuales y políticas de Estado tendientes a salvaguardar el cambio climático, reducir la utilización de hidrocarburos y por tanto los costos. La generación de electricidad o de calor a partir de la luz solar aparece como una de las opciones más sólidas.

Hoy, la energía solar representa aproximadamente el 5% de la generación eléctrica a nivel mundial. En América latina, 19 de los 26 países cuentan con programas que buscan electrificar zonas rurales con energía limpia de este tipo. Es de las energías renovables más importantes que hay porque es una de las más sólidas y confiables.

En este marco, las energías renovables cobran una competitividad que nunca antes habían tenido, siendo un poderoso instrumento para construir el andamiaje necesario para afrontar nuevos tiempos. Es importante adecuar el potencial tecnológico existente a la realidad local, facilitar la fabricación de los productos evaluados y certificados en laboratorios, y alentar la producción y exportación de acuerdo a las exigencias de los mercados que evolucionan sobre las bases de calidad, eficiencia y economía.

El actual contexto energético, económico y social del país representa una oportunidad única para sortear las barreras que impiden la penetración de la energía solar térmica, fomentando la diversificación de la matriz energética mediante la utilización de recursos renovables, reduciendo la participación de los hidrocarburos en la misma. Nuestro sistema energético debe propender a asegurar el abastecimiento interno al menor costo posible y con la calidad adecuada, bajo el rol directriz del Estado y con participación de actores públicos y privados, mediante la mejor utilización de los recursos disponibles locales y regionales.

Aunque la energía solar térmica no se presente todavía ante la masa poblacional como alternativa para mitigar la crisis energética, el mercado solar térmico está



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

comenzando en Argentina su desarrollo en forma sostenible, debiendo el estado ser quien fomente su utilización

El sector servicios consume inmoderadamente energía, y parte de la misma podría ahorrarse con sistemas de eficiencia energética combinados con energías renovables. Las oficinas son las que más energía consumen, y detrás se sitúa el sector comercio. Se estima que el 50% de la energía consumida en hospitales podría ahorrarse a corto plazo. Algunas de las medidas que se plantean, son la mejora de la eficiencia en aparatos de climatización, a través de la optimización de la caldera y el aprovechamiento del calor mediante análisis de humos o mejorando el rendimiento de la red de distribución. También se plantea mejorar la iluminación reemplazando las lámparas convencionales por las de bajo consumo o mediante la instalación de un sistema de control centralizado.

En este sentido la utilización inteligente de iluminarias proporcionan luz única y exclusivamente en el momento y en el lugar necesario así como la intensidad deseada no solo por su bajo consumo y su alta intensidad de luz, si no por su capacidad de dimerización, pudiendo emitir distintas cantidades de luz dependiendo de las necesidades específicas de cada zona. Iluminación integrando la tecnología LED con comunicaciones inalámbricas y un software de control en un producto reduce los costes energéticos

Así también es necesario llevar a cabo una serie de medidas para la optimización de un ambiente térmico y útil, que evitaría la utilización de los sistemas de calefacción y refrigeración, esto sería a través de ventanas con envolventes térmicas mediante la utilización de vidrios doblemente herméticos 'VVH' y/o vidrios 'réflex', aberturas y perfilería 'RPT' – Ruptura del puente térmico-, mostrar atención al aprovechamiento y protección solar, así como a la iluminación natural.

Si a todo ello le sumamos las energías renovables como son la energía solar térmica para la calefacción y el agua caliente sanitaria, la energía geotérmica para la instalación de bombas de calor., se podría llegar a reducir el consumo de energía del edificio en una gran cantidad, entorno al 50%.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por último, una adecuada gestión de los recursos disponibles, es el primer factor a considerar para conseguir mejorar la eficiencia energética, pues no son los edificios los que son sostenibles, sino las actividades que los ocupan.

Cabe destacar que esta ley favorece el compromiso asumido por la Provincia de Buenos Aires en su adhesión a la Ley Nacional N° 26.190 "Régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía" y su modificatoria ley N° 27191

Por todo lo expuesto solicito a los/as señores/as legisladores la aprobación del presente proyecto.-